





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA) Y LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes julio del año 2015, entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA, denominado en adelante "IPA", representado por su Presidenta, la Señora ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA NÚÑEZ, con domicilio en Dr. Prieto y Capitán Bililloff, Barrio Villa Aurelia de la ciudad de Asunción, por una parte; y por la otra, laDIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, denominada en adelante "DINAPI", representada en este acto por su Directora, la Señora PATRICIA STANLEY ZARZA, con domicilio en la calle España 323 entre Brasil y Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, acuerdan en celebrarel presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una Relación Interinstitucional, entre el IPA y la DINAPI, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas de intercambio científico, tecnológico, técnico pedagógico y cultural.

CLAUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACION

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los proyectos.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

CLAUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las Instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, las partes se comprometen a suscribir convenios específicos con adecuación designada de acuerdo a este convenio marco.







CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes acuerdan resolver sus controversiasde manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año, renovable por periodo de igual duración, previa manifestación por escrito de ambas partes de dicha intención.

Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESCISION

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con un aviso previo no menor a 3 (tres) meses. La solicitud de rescisión del presente acuerdo, no interferirá con las actividades que seestuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuaran realizándose hasta su culminación.

CLAUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las clausulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de del mismo tenor y a un solo efecto,, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

C./BOBADIEEA/NUNEZ

Presidenta

Instituto Paraguayo de Artesanía

PATRICIA STANLEY ZARZA

Directora Nacional

Dirección Nacional de

Propiedad Intelectual